

EXENTO

DECRETO N° 10816/2015.

ARICA, 18 de Junio de 2.015.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) MANOS CREATIVA ARICA LIMITADA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 36639, de fecha 15 de Mayo del 2015, otorgado por la Dirección de Obras Indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. MANOS CREATIVA ARICA LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11614	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	MANOS CREATIVA ARICA LIMITADA	
RUTNº	76498248-7	
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE TEXTILES, LANAS Y ARTESANIA	$\overline{}$
DIRECCION COMERCIAL	MAIPU 660	
DIRECCION PARTICULAR	VISVIRI 1550 DEPTO 151	
FECHA DE SOLICITUD	17/06/2015	
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	17/06/2016	
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO		

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NIC: "Por Orden/del Aldalde

BENEDICTO COLINA ÁGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/srr

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL